DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 703 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 07, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 02/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", ACORDANDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 50 DÍAS CALENDARIO.----------

Asunción, 30 de Noviembre de 2020

VISTO: Las Notas de la empresa EISA Estructura Ingeniería S.A., de los Fiscales del Llamado; las providencias de la Subdirección de Infraestructura, de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Dictamen Nº 435/2020 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC Nº 123057); y,----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa EISA Estructura Ingeniería S.A. solicita una prórroga del plazo de ejecución por 50 días, mencionando que los trabajos normales se detuvieron por desabastecimiento debido al corte de cadena de suministros e insumos de la construcción a nivel internacional.----------

Que, los Fiscales del Llamado manifiestan su consentimiento al pedido de prórroga del plazo.----------

Que, la Subdirección de Infraestructura solicita dar curso favorable al pedido.----

Que, la Asesoría Jurídica solicita que se amplíe el informe de los Fiscales del Llamado, además que la empresa adjunte documentos que respalden la solicitud de prórroga.----------

Que, cumplidas las exigencias, la empresa reitera su solicitud, y los Fiscales del llamado amplían su informe y sostienen su parecer de acordar la prórroga solicitada.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones remite el expediente para los fines pertinentes.----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 07 correspondiente al Contrato Nº 02/2019.----------

Que, el **Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, de la **LEY 2051/2003**, dispone que: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto del plazo y originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato" y demás reglamentaciones en materia de Contrataciones Públicas.----------

Blanca Fernandez Irala
Sda. Técnica - Sec. General
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//2

RESOLUCIÓN Nº 703 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 07, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 02/2019, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA EMPRESA EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM", ACORDANDO UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR 50 DÍAS CALENDARIO.----------

Que, las **Condiciones Generales del Contrato** disponen en su punto **23.2** "… Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra…"----------

Blanca Fernández Trala
Sría. Técnica Sec. General
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Autorizar el **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 07**, correspondiente al **CONTRATO Nº 02/2019**, firmado entre la **DINAC** y la empresa **EISA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 22/2018 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE AD REFERÉNDUM"**, acordando una prórroga del plazo de ejecución por 50 días calendario.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones**, se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.---------

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

ING. ADRIANO RAMIREZ
Secretario General

ING. FELIX KANAZAWA
Presidente

AJR/ab